

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 1,022.44 metros cuadrados, ubicado en la calle de Irapuato números 1201 y 1203 actualmente 1301, esquina San Miguel de Allende, colonia Industrial, Municipio de León, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracciones I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENOS CON CONSTRUCCION	Inmueble con superficie de 1,022.44 m ² , de conformidad al plano aprobado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal del INDAABIN, y con una superficie de construcción de 2,502 m ² ubicado en la Calle de Irapuato números 1201 y 1203 actualmente 1301, Esquina San Miguel de Allende, Colonia Industrial, C.P. 37340, Municipio de León, Estado de Guanajuato.	Construcción en planta baja y tres niveles más, 32 sanitarios, instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias en estado regular y cisterna en condiciones de uso. Uso de suelo: De acuerdo al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de León Gto., se establece: H-6 "Usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media, industrial ligera y mediana con habitacional de densidad media".	Escritura pública número 14448, de fecha 19 de mayo de 1994, inscrita bajo el Folio Real No. 58363, de fecha 27 de febrero de 2001.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- El Encargado de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **José María Gómez Villaseñor**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora el Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 001/11/OIC/RS/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0276/2010, de fecha doce de febrero de dos mil diez, que se dictó en el expediente número RP.- 0022/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Comercializadora el Lago de los Chaneques, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, seis meses.

Los efectos de la presente Circular concluirán una vez transcurrido el plazo antes señalado siempre y cuando la empresa Comercializadora el Lago de los Chaneques, S.A. de C.V., haya cubierto la multa que le fue impuesta mediante resolución de fecha doce de febrero de dos mil diez, de lo contrario la citada inhabilitación subsistirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de once de marzo de dos mil nueve, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 24/2009-III, promovido por la empresa Organización Mitamex, S.A. de C.V., en contra de la resolución sancionatoria del seis de enero de dos mil nueve, se dejó sin efectos jurídicos dicha resolución, y en consecuencia, se declaró a la empresa no administrativamente responsable de la conducta atribuida en el expediente de sanción 09/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 09/2007.

CIRCULAR 01/2010

CIRCULAR 01/2010 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 24/2009-III, PROMOVIDO POR LA EMPRESA ORGANIZACION MITAMEX, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, SE DEJO SIN EFECTOS JURIDICOS DICHA RESOLUCION, Y EN CONSECUENCIA, SE DECLARO A LA EMPRESA NO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE DE LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL EXPEDIENTE DE SANCION 09/2007.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes:

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en acatamiento a lo ordenado en el resolutive primero de la resolución emitida el doce de febrero de dos mil diez, en el expediente administrativo de sanción 09/2007 instruido en contra de la empresa "Organización Mitamex, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en cumplimiento a la sentencia ejecutoria de once de marzo de dos mil nueve, pronunciada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 24/2009-III, se deja sin efectos jurídicos la resolución sancionadora del seis de enero de dos mil nueve, dictada en el expediente administrativo de sanción 09/2007, así como los demás actos que sean una consecuencia directa e inmediata de la misma, y en consecuencia, se declara que la empresa no es administrativamente responsable de la conducta atribuida en el expediente de sanción antes mencionado.

La presente Circular se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días de febrero de dos mil diez.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.